LA TRIBUNA NACIONAL

SUPLEMENTO AL NUM. 214—Buenos Aires, Junio 29 de 1881.

ASAMBLEA GENERAL

3ª sesion del 23 de junio de 1881

Presidencia del señor Gonzalez C[illegible]

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores oradores.)

SUMARIO—Aprobacion del dictámen de la Comision Especial aconsejando se acepte el procedimiento adoptado por la Comision de Cuentas de la Legislatura respecto del Contador don Alvaro Pinto.—Nombramiento del señor don Adolfo Calvo para contador de la Comision de Cuentas.

PRESENTES

Señores Senadores: Presidente, Acevedo, Alvear, Arauz, Barra, Bengolea, Cardoso, Cuenca, De la Fuente, Demaria, Dillon, Eizaguirre, Hernandez, Hueyo, Fernandez, Lezica, Marenco, Ocampo, Ortiz de R., Roca, Torres, Uribelarrea, Vidal.

Señores Diputados: Almeyra, Andrade, Casard, Castro, Corvalan, Chaves B., Chaves L., Darquier, Degreef, Halbach, Lopez J. F., Luro, Martinez J. B., Martinez T., Martinez L., Mendez A. M., Mendez M., Mendez T., Molina Arrotea, Moreno, Muro, Naon, Otero, Pellegrini, Ramos Mejia, Riera, Rodriguez, Romero, Salterain, Sanchez, Ugalde, Viale, Victorica.

AUSENTES

Señores Senadores — *Con aviso*: Achaval.

Señores Diputados — *Con licencia*: [illegible], Tamini. *Con aviso*: Canard, Fonrouge, Jorge, Lársen del Castaño, Perez Millan. *Sin aviso*: [illegible], Centeno, Heredia, Murphy, Recavarren, Schnyder, Socas, Zuviría.

En Buenos Aires, á 23 de Junio de 1881 reunidos en el Salon de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia los señores Senadores y Diputados al márgen inscriptos, el señor Presidente declara abierta la sesion de Asamblea.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se lee el siguiente despacho:

Buenos Aires, Junio 18 de 1881.

A la Honorable Asamblea Legislativa.

Vuestra Comision Especial ha considerado la suspension del señor D. Alvaro Pinto hecha por la Comision de Cuentas y por las razones que dará el miembro informante os aconseja sancioneis el siguiente proyecto de decreto

La Asamblea General Legislativa, etc. Art. 1º—Apruébase el procedimiento de la Comision de Cuentas, de la Legislatura, que suspendió al señor D. Alvaro Pinto, del puesto de Contador Auxiliar de la oficina de Contabilidad.

Art. 2º—Queda separado de su empleo el señor D. Alvaro Pinto.

Art. 3º—Comuníquese.

Manuel [illegible]—Ezequiel F. Ramos Mejía—Santiago [illegible]—Belisario Hueyo—Nicolás Achaval.

Sr. Ramos Mejía—La Comision Especial me ha encargado que esponga ante esta Honorable Asamblea, las razones que ha tenido para formular su despacho en la forma que lo ha hecho, lo que haré en muy breves palabras para no fatigar inútilmente la atencion de los señores Senadores y Diputados.

La cuestion es perfectamente sencilla y clara, y si bien la primera vez que la Comision se ocupó de estudiar este asunto, consideró que el tiempo que permitia un cuarto intermedio era escaso para averiguar lo que habia en el fondo de ella, con el tiempo que posteriormente se le concedió, ha podido formar un juicio exacto al respecto.

Ante todo, la Comision consideró que no debia proceder sin oir antes á la Comision de Cuentas de la Legislatura, al Gefe de la oficina de Contabilidad y al señor Pinto.

Escuchó la esposicion de [illegible] y de ella dedujo [illegible] la Comision [illegible] veridicas las aseveraciones hechas por la Comision de Cuentas y por el Gefe de la Oficina de Contabilidad, en la nota que conoce ya la Honorable Asamblea.

Los cargos hechos en ese documento del señor Pinto, aunque varios, pueden refundirse en este: falta de asistencia á la oficina [illegible] bajado con la [illegible] debida, pero [illegible] cargo va envuelto en el primero pues mal puede ser laborioso un empleado que no concurre á la oficina.

Otro: que habia desconocido la autoridad de su Gefe.

Este está tambien refundido en el primero, pues que el hecho de no concurrir á la oficina, á pesar de los reiterados llamados de su gefe, entraña el desconocimiento de su autoridad.

De manera que el único cargo que la Comision de Cuentas formula contra el señor Pinto, es el de falta de asistencia.

Dicha aseveracion no fué negada por el señor Pinto, y para justificarse dijo que no reconocia en el Gefe de la Oficina, la facultad necesaria para compelerlo á asistir.

Como se comprende, si el Gefe de una Oficina no tiene atribuciones para compeler al cumplimiento de sus deberes á los empleados, ninguna Oficina podria marchar; y, en tal caso, es perfectamente justa la resolucion de la Comision de Cuentas, y debe aprobarse su proceder.

El señor Pinto aseveró tambien que se habia establecido una convencion entre los Contadores auxiliares y el Contador principal, en virtud de la cual, todas las resoluciones del Gefe serian precedidas de un acuerdo de los Contadores. Esta aseveracion ha sido negada por el señor Goyena (Gefe de la Oficina) y por el otro Contador auxiliar: de manera que no se sabe si esa aseveracion es exacta ó nó.

Por otra parte nunca hubiera tenido ninguna validez una convencion de esa especie, puesto que para eso existe la Comision de Cuentas: para ordenar lo que estime conveniente al respecto.

En cuanto á la afirmacion de que en esa Oficina no se procedia con la seriedad debida y que su organizacion es deficiente, si bien hay en esa afirmacion sus visos de exactitud, se comprende que no es estraño que esa Oficina no pueda estar bien organizada, por cuanto no tiene reglamento, reglamento que debiendo haber sido sancionado por la Legislatura, esta hasta ahora no lo ha hecho. Esto hace ver el mal estado de esa Oficina, y cuán necesario es que su reglamento sea sancionado cuanto antes.

No era yo, señor Presidente, el encargado de informar ante esta Honorable Asamblea, pero en vista de la ausencia del señor senador Hueyo, que era quien debia dar los informes, me he visto en el caso de tener que hacerlo yo.

Si al hacerlo en general, los señores Senadores y Diputados han notado alguna deficiencia, trataré de subsanarla posteriormente.

He dicho.

Sr. Luro—Pido la palabra.

En la sesion anterior de la Asamblea, manifesté mi opinion sobre la manera de proceder en la Oficina de Contabilidad, y debo declarar, para que no quede ningun vestigio de mala impresion, que todas las anotaciones y todos los avisos que el señor Gefe de ella ponia en las paredes de la Oficina, emanaban de autorizacion espresa de la Comision de Cuentas: el Gefe no hacia sino poner en ejecucion, por medio de avisos, las resoluciones adoptadas por la Comision de Cuentas de la Legislatura.

Habiéndose dicho que eso implicaba un desprecio á los empleados de la Oficina, debo declarar que no ha habido en ello tal intencion, que esos avisos no importaban otra cosa que la fijacion de horas y la distribucion del trabajo.

He querido manifestar esto, señor Presidente, estando por otra parte conforme con las esplicaciones dadas por el señor miembro informante, para que no quede vestigio de una mala impresion.

Se vota en general el despacho y resulta afirmativa general.

Se pone en discusion particular el artículo 1º, y no siendo observado, se da por aprobado.

En discusion el 2º

Sr. Lopez—Pido la palabra.

Estoy conforme, señor Presidente, con el informe dado por la Comision, aprobatorio de las medidas de suspension adoptadas por la Comision de Cuentas.

Pero, entre la su[...]

[...] padre de familia), de estos dos grandes tesoros de la vida—el pan y la honra—no puede hacerse eso por faltas simplemente disciplinarias.

Sobre todo, tenemos reglas fijas en la vida administrativa. En los Ministerios, en las Cortes de Justicia, en los Juzgados de Primera Instancia, está establecido que el Gefe de cada Reparticion tiene jurisdiccion para corregir esas faltas disciplinarias que perturban la regularidad del servicio de un funcionario; y á la primera falta que se nota, el Gefe de la Reparticion hace los apercibimientos correspondientes, y los apercibimientos importan una amonestacion al empleado, para que en caso de reincidencia sea separado, sea destituido. Entonces, sí, ha merecido la pérdida de su pan, la pérdida de su honra.

Pero, en las faltas que se han imputado al señor Pinto, no encuentro señor Presidente, la gravedad que justifique la destitucion.

La destitucion de un empleado debe operarse, señor Presidente, por faltas de gran importancia: desfalcos, robos, insolencias, escándalos, insubordinacion, faltas cuya gravedad es inconciliable con la moralidad de una Oficina Pública.

En el presente caso, veo que ha habido esas faltas que pueden cometerse todos los dias en una Oficina, que deben reprimirse, pero que son de carácter puramente disciplinario y que no deben envolver la pérdida del pan y de la honra de un empleado.

Sr. Demaria—Como miembro actual de la Comision de Cuentas, habiéndolo sido tambien anteriormente, voy á refutar ligeramente las palabras del señor Diputado Lopez.

Ha dicho que, antes de expulsar á un empleado, se le debe apercibir para que cumpla con su deber.

Por la lectura de la nota [illegible] y por lo manifestado por la Comision [illegible], ha [illegible] oportunidad el señor Diputado de comprender que fué amonestado el señor Pinto por el Gefe de la Oficina; que, llamado á su presencia, se le indicó la hora de entrada y salida; que, habiendo el señor Pinto hecho caso omiso de dichas amonestaciones, se vió obligado el Gefe, por mandato de la Comision de Cuentas, á poner un cartel en las paredes de la Oficina, fijando las horas de entrada y salida.

El señor Pinto se burló escandalosamente de este anuncio, hasta el punto de arrancarlo y decir al portero el uso que iba á hacer de él.

En vista de esto, señor Presidente, la Comision decidió todavía que se hiciera una nueva amonestacion al señor Pinto; y le dijo que viniera á su hora, si queria que se olvidaran los malos antecedentes que pesaban sobre él.

Para nada sirvió esta amonestacion; á la misma hora iba y salia; faltaba completamente á sus horas de oficina, y muchos dias ni aparecia por ella.

La Comision resolvió entonces, en dos sesiones, adoptar otro temperamento: por unanimidad, se convino suspender al señor Pinto.

Sin embargo, hubo un miembro de la Comision que dijo que, antes de tomarse esa medida estrema, debia oirse á ese señor.

Hízose así; pero, tales fueron las contestaciones del señor Pinto, que el mismo miembro de la Comision que habia pedido que se le oyera, fué el primero en decir que se le debia suspender.

No sé si está presente el señor Diputado que era entonces miembro de la Comision; apelaria á su testimonio.

Estas razones, pues, son mas que suficientes para que se sancione el despacho de la Comision.

Hay otra circunstancia tambien, además de la falta de asistencia á la Oficina y de la falta de respeto á su gefe, que traeria grandes inconvenientes, si adoptásemos el temperamento que propone el señor Diputado Lopez, y aun cuando el señor Pinto tuviera ahora la intencion de cumplir sus deberes: hay la circunstancia de que el señor Pinto y el Gefe de la Oficina están en desacuerdo, en completa desinteligencia: hay enemistad entre ellos; y, traer á esa Oficina un empleado que se lleve mal con el gefe, seria un caos; se volverian á renovar las mismas escenas. La prudencia y la buena marcha de la Oficina aconseja que se nombre un empleado nuevo, que se subordine á la voluntad de su gefe, y con el cual no tenga antecedentes de enemistad.

Esta es, señor Presidente, la opinion que emito á la Asamblea, en virtud de los antecedentes espuestos; votará como le parezca conveniente.

Sr. Presidente—Habiendo sido observado este artículo, se va á votar.

Se vota si se aprueba el artículo en discusion, y resulta afirmativa contra tres.

El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente—Queda sancionado el proyecto.

Creo que debe procederse á hacer el nombramiento del contador que debe reemplazar al señor Pinto.

Sr. Demaria—[illegible] que se trate [illegible] que ocupa interinamente el puesto, sepa si va á continuar ó nó en él. Así quedaria completo el personal de la Oficina.

Sr. Martinez—Desearia que el señor Senador me dijera si ese empleado que está desempeñando interinamente el puesto, es Contador recibido.

Sr. Demaria—Con mucho gusto voy á poder satisfacer al señor Diputado Martinez.

Cuando se sancionó esta ley, habia algunas personas que tenian interés en que fueran verdaderos Contadores recibidos, es decir, Contadores *entre partes*, los que desempeñaran esos puestos.

Casualmente, yo lo hice presente al señor Senador don Rufino Varela, que era el miembro informante de la Comision, creo. Y el señor Senador Varela manifestó—y su opinion fué adoptada y sancionada sin objecion de ninguna especie—que no era preciso que fueran Contadores recibidos. Entre otras razones, esponia él que los Contadores *entre partes* tenian puramente práctica en la parte legal, en lo que corresponde á la division de testamentarias, y que nada tenian que hacer con una Oficina de contabilidad; que mucho mas habilitado para la materia de que se trataba, era un buen tenedor de libros de una casa de comercio, que un Contador recibido. Y, repito, se convino que no habia necesidad de que fueran Contadores *entre partes* los que desempeñaran estos puestos.

Los precedentes están en mi abono. No puedo afirmarlo, pero tengo entendido que el señor Dillon no es contador recibido; es agrimensor. Tambien creo que el señor Pinto, que acabamos de suspender, no lo es. Luego, de los dos Contadores, ninguno de ellos era recibido.

Pediria á los señores Senadores y Diputados, si esto no fuera exacto, que me rectificaran.

Esto es lo que puedo contestar al señor Diputado Martinez.

Sr. Martinez—De los informes que acaba de darnos el señor Senador Demaria, deduzco que el jóven que desempeña el puesto del señor Pinto no es Contador recibido; y como en la Oficina de que se trata los tres contadores deben formar acuerdo, y los señores Goyena y Dessein son Contadores recibidos, creo que ese jóven no podria entrar en dicho acuerdo, con personas que tienen título y capacidad suficientes.

Sr. Hueyo—La ley no exige el título de Contador.

Sr. Martinez—Sí, señor: Contadores recibidos.

Sr. Demaria—El nombre solamente.

Sr. Hueyo—Y los precedentes prueban tambien todo lo contrario.

El señor Senador Demaria acaba de observar que ninguno de los dos Contadores era recibido.

Sr. Eizaguirre—Lo que se debe discutir, es si se trata ó nó esta cuestion de nombramiento de contador, y no si será ó nó don Fulano de Tal.

Sr. Martinez—Debemos votar con conciencia

Sr. Presidente—No hay nada en discusion; se va á hacer el nombramiento.

Se practica la eleccion. Dá el siguiente resultado:

Por el señor don Adolfo Calvo, 26 votos.

Por el señor don Ignacio Langenheim, 24 votos; y por el señor don Arturo Billinghurst, 1 voto.

Sr. Presidente—Ha resultado electo, por mayoria absoluta, el señor Calvo, para Contador auxiliar.

No habiendo mas asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.

Se levantó la sesion, siendo las 4 p. m.

LEGISLATURA PROVINCIAL

CÁMARA DE SENADORES

15ª SESION ORDINARIA DEL 25 [...]

[...] dando pension á la madre del Gefe de la "Estacion 11 de Setiembre" del ferro-carril del Oeste, señor Acosta.—Aprobacion del dictámen de la misma Comision en el proyecto de ley, en revision, acordando pension á los gefes, oficiales y soldados inutilizados en la Defensa.—Aprobacion sobre tablas del proyecto de ley, en revision, mandando que el Poder Ejecutivo cancele con el producido de la venta de tierras públicas la deuda del finado Doctor Alsina con el Banco de la Provincia.

Presidente, Acevedo, Achával, Alvear, Arauz, Barra, Bengolea, Cuenca, Demaria, De la Fuente, Dillon, Eizaguirre, Hernandez, Hueyo, Fernandez, Marenco, Roca, Ortiz de Rozas, Torres, Uribelarrea, Vidal.

AUSENTES — *Con aviso*: Cardoso, Lezica. *Sin aviso*: Ocampo.

En Buenos Aires, á 25 de Junio de 1881, reunidos en su Sala de Sesiones los señores Senadores citados al márgen, el señor Presidente declara abierta la sesion.

Se lee, aprueba, y firma el acta de la anterior, y se dá cuenta de los asuntos entrados:

Doña Carolina y Doña Brígida Puig solicita pension.

(Comision de Peticiones).

Doña Laureana R. Azcasubi pide al Senado se ocupe de un proyecto sancionado por la Cámara de Diputados por el cual se le acuerda pension.

(Comision de Peticiones.)

El Presidente de la Cámara de Diputados comunica que esa Cámara ha rechazado el proyecto pasado por el Senado, acordando diez leguas de tierras al Doctor Avellaneda.

(Al archivo.)

El mismo comunica que esa Cámara ha sancionado definitivamente el proyecto referente á varios créditos suplementarios solicitados por el Poder Ejecutivo.

(Al archivo).

El mismo comunica la insistencia, por mas de dos tercios de votos, de esa Cámara, sobre las modificaciones que introdujo en el proyecto relativo al estudio de un local para Capital de la Provincia.

Sr. Hueyo—Creo que este asunto podria votarse sobre tablas. Ha habido varias discusiones sobre él en esta Cámara y en la de Diputados, y creo que no hay objeto en que vuelva á Comision.

(Apoyado.)

Sr. Dillon—Voy á hacer mocion para que se ponga á votacion la insistencia del Senado sobre su sancion anterior.

Escuso fundarla porque se ha debatido tanto que me parece innecesario. Bastará que el Senado por una votacion decida si insiste ó no en su primitiva sancion.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

Voy á hacer notar solamente una circunstancia. Algunos de mis honorables colegas, que no tengan conocimiento del procedimiento que corresponde en este caso, tal vez puedan votar por la no insistencia, de temor de prolongar esta cuestion, que ha dado lugar ya á discusiones y trámites estraordinarios, puede decirse.

La resolucion de la Cámara ahora va á ser definitiva en favor ó en contra de las modificaciones introducidas: dos tercios del Senado en pro de su anterior sancion la hacen ley, como tambien la falta de dos tercios dá por aceptadas las modificaciones de la Cámara de Diputados.

Hago notar esta circunstancia en el temor como dije, de que algun señor Senador, creyendo erróneamente que la insistencia puede traer el inconveniente de nuevos trámites, vaya á votar en un sentido distinto de aquel en que habria votado sin esa consideracion.

El voto del Senado en este caso va á ser decisivo en pro ó en contra.

Sr. Achaval—Entiendo que lo que está en discusion, es la mocion del señor Senador Hueyo para que se considere este asunto sobre tablas.

Sr. Presidente—Así es.

Se votará.

Se vota dicha mocion y es aprobada por afirmativa general.

Se vota en seguida si el Senado insiste en su anterior sancion y resulta afirmativa contra cuatro votos.

Sr. Presidente—Queda definitivamente sancionado este asunto.

El Presidente de la Cámara de Diputados trasmite el siguiente proyecto sancionado por aquella Cámara.

El Senado y Cámara de D. D. etc.

Art. 1º Agradécese al Dr. D. Nicolás Avellaneda los importantes servicios prestados á la Provincia de Buenos Aires en la traslacion y seguridad de las fronteras, realizadas durante su gobierno.

Art. 2º Una Comision de la Legislatura, compuesta de dos Senadores y tres Diputados nombrados por el Presidente del Senado, presentará esta ley conjuntamente con una medalla de oro conmemorativa.

Art. [illegible] la siguiente inscripcion: En el anverso "La Provincia [illegible] al eminente ciudadano, Doctor Don Nicolás Avellaneda 1881" En el reverso: "Traslacion y seguridad de las fronteras 1879".

Art. 4º La Comision indicada se encargará de mandar hacer esta medalla, cuyo importe se pagará de los fondos de Secretaría.

Art. 4º Comuníquese.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Este proyecto fué presentado por varios señores Diputados, despues de rechazar el que se sancionó en esta Cámara, donando algunas leguas de tierra al Doctor Avellaneda: inmediatamente se trató sobre tablas y fué sancionado.

Su importancia la conocen todos los señores Senadores: se reduce á dar una medalla al Doctor Avellaneda; creo que ahora mismo puede formarse juicio sobre si la merece ó nó.

Por estas consideraciones hago mocion para que se trate sobre tablas.

(Apoyada.)

Se vota esta mocion y es aprobada por once votos.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

En mi concepto el proyecto que está en discusion entraña un acto de justicia hacia el doctor Avellaneda.

No puede negarse, que, como gefe de la República, desde que se recibió del mando, fué un ardiente sostenedor del pensamiento de realizar la espedicion al desierto hasta las márgenes del Rio Negro, ya presentando proyectos al Honorable Congreso, ya poniendo todo el ejército á disposicion de sus Ministros de Guerra que dirijieron esa espedicion, ya vendiendo esas mismas tierras para costearla.

Más no es este el único servicio que todos le reconocen.

Ha prestado otros muy importantes, como es, por ejemplo, el haber sostenido el pago de la deuda esterna durante la crisis mas espantosa que ha sufrido este pais.

Contra la opinion de los primeros economistas y hasta de sus amigos y partidarios, que le aconsejaban la suspension de ese pago, el doctor Avellaneda tuvo bastante coraje, bastante fé en el porvenir para cumplir con él religiosamente: circunstancia que, en la actualidad, ha servido de mucho á la Nacion para su nuevo emprestito, pues consolidó el crédito en su buena fé y en su riqueza.

Estos y otros muchos servicios que podria agregar, y que son conocidos en toda la República, le hacen acreedor, en mi concepto, á este recuerdo de la Provincia de Buenos Aires.

Por estas consideraciones, pido á mis honorables colegas, que me acompañen con su voto en la aprobacion de este proyecto, que, repito, no es sino un acto de justicia hacia el doctor Avellaneda, una manifestacion de la gratitud que el pais le debe. He dicho

Sr. Arauz—Pido la palabra.

Tengo que cumplir lo que reputo un deber hácia el doctor Avellaneda.

Con respecto á la cuestion fronteras le estamos obligados, no solo por los acontecimientos que son del dominio público, sino tambien por otros especiales que no conocen muchos.

El doctor Avellaneda cuando se inició este pensamiento, que no contaba con el asentimiento de la opinion pública, pues unos la creian imposible y otros ridícula, sostuvo siempre á su ministro, hasta contra la opinion, sino de todo, de la mayoria de su propio gabinete.

Hay un hecho que lo prueba, y es que cuando tuvo lugar la sublevacion de Catriel, el doctor Avellaneda se desprendió del único cuerpo de línea que tenia en esta ciudad, que [illegible] amagada por el enemigo [illegible], y lo mandó donde estaba [illegible] para que apoyara sus resoluciones.

Por consiguiente, creo que no solamente es acto generoso que se hace al doctor [...] concederle esta medalla [...] plimiento [...]

[...] 1º, sin necesidad de que una Comision, compuesta de Senadores y Diputados, sea la que presente la medalla y se encargue de las diligencias necesarias para su confeccion. Lo mismo que creo inconveniente que para esto se destinen fondos de Secretaría: dictando nosotros la ley, la Provincia es la que debe sufragar el gasto, no con los fondos que haya en Secretaría.

Por estas consideraciones, me permito indicar al señor Senador que hizo la mocion para tratar sobre tablas este asunto, y que lo fundó, la conveniencia de modificar este artículo, en este sentido, por ejemplo:

«El Poder Ejecutivo mandará acuñar una medalla de oro, que será presentada al doctor don Nicolás Avellaneda, con un diploma, en el que se insertará la presente ley.»

Propongo este artículo, en sustitucion del que viene en el proyecto.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

La modificacion propuesta por el señor Senador, en mi concepto, debe corresponder al artículo 4º, porque es donde se habla de cómo se hará la medalla, con los fondos de Secretaría, y no al artículo 2º, el cual no dice nada á ese respecto.

Ahora, con respecto á la modificacion que propone á este artículo 2º, manifestando que no es costumbre, en la Legislatura, que miembros de ella se encarguen de ninguna clase de estos trabajos, ni que presenten ningun diploma honorífico dedicado á algun magistrado, ó á persona que lo merezca, verdaderamente no hay jurisprudencia sobre esto, ni la Constitucion dice nada absolutamente al respecto.

Es el primer caso que se presenta desde que fué promulgada nuestra Constitucion. Ella está conforme en que se concedan honores y distinciones á los ciudadanos que lo merezcan á juicio de la Legislatura; pero, respecto á la forma en que se han de hacer, no dice nada.

Puede, pues, siendo esta ley especialísima, la primera entre nosotros, dar la Legislatura al premio que considere corresponderle al doctor Avellaneda, la forma que crea conveniente, y no tiene nada de inconstitucional que, para que este homenage sea mas espresivo y mas elocuente, la misma Legislatura nombre cinco miembros de su seno, para que entreguen en mano propia el premio que merece este ciudadano.

La Comision no va á ir precisamente á casa de la persona objeto de esta ley, á entregarle la ofrenda;—ella comparecerá al recinto de la Legislatura á recibir, de mano de esta Comision, el prémio que le acuerde la ley.

Así, no considero que haya desdoro de ninguna especie para esta Comision, ni mucho ménos para la Legislatura.

Y, como he dicho, como no hay antecedente de ninguna especie, y la ley puede revestir ciertas formas que están dentro de la Constitucion, que permite conceder honores á ciudadanos que los merezcan, no encuentro que esto sea inconstitucional, ni menoscabe el decoro de la Legislatura.

Por estas consideraciones, pediria al señor Senador que se sirviera aceptar el artículo tal como está; y, si no fuera aceptado, entónces entraria á discutirse la enmienda que él propone.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

El señor Senador principia objetando la oportunidad de presentar esta modificacion, y dice que ella tendrá lugar cuando se trate del artículo 4º, porque es allí donde se hace referencia á la acuñacion de la medalla. Pero es que el señor Senador no se ha apercibido de que el artículo que propongo resume el 2º y 4º del proyecto que se discute; y, como dije al fundar esta modificacion, estaria tambien en contra del artículo 4º, porque mi artículo refunde los dos en uno solo.

En el artículo que he propuesto, se designa la autoridad que mandaria acuñar la medalla, y la forma en que será presentada.

Por consiguiente, ya no tiene objeto decir que se nombraria una Comision de Senadores y Diputados que presentará esta medalla; ni tampoco hay objeto en decir que esa Comision será la encargada de mandarla acuñar, desde el momento en que todo esto está resumido en el artículo que he propuesto.

La falta de precedentes que invoca el señor Senador, me parece que es errónea.

Tenemos precedentes, y todos ellos corroboran la doctrina que yo sostengo, que es al P. Ejecutivo á quien corresponde cumplir todas las leyes que se dicten, y no á la misma Legislatura.

Si hoy se admite como posible que la Legislatura puede dictar una ley y encargar á miembros de su seno que la ejecuten, con el solo objeto de acordar una medalla, mañana tambien la Legislatura creeria oportuno dictar otra ley, de distinta naturaleza, y confiar su ejecucion á sus propios miembros; y tendremos, de esta manera, que las funciones de legislacion y de ejecucion están resumidas en este Cuerpo.

Esto es lo que reputo inconstitucional, no por que haya una disposicion espresa que se refiera á este caso, sinó por que hay la division de los poderes, por que existe la distribucion de atribuciones á cada uno de los poderes públicos de la provincia, que determina cuál es la naturaleza de las funciones que les corresponden.

Es en este sentido que he dicho que el proyecto es inconstitucional.

Los precedentes todos abonan en favor de la modificacion que he propuesto.

No me citará el señor Senador, ningun caso en que se decreten premios, como, por ejemplo, los que se acordaron á los ciudadanos de Ga. Nacional que hicieron la campaña del Paraguay, y otros semejantes; no me citará, digo, el señor Senador, un solo caso en que la Legislatura misma haya dado cumplimiento á la ley. En todos los casos ha sido el P. E. quien ha dado cumplimiento á esa disposicion. Así es que no encuentro que haya precedente que autorice la nueva forma que se quiere adoptar, mientras que, por el contrario, todos están de acuerdo con lo que proponga.

Me parece mas propio que sea el Poder Ejecutivo quien ejecute la ley, y no la Legislatura, porque esto es ajeno á la naturaleza de sus funciones.

Por esta razon, insistiré en la modificacion; y dado caso que fuese rechazado el artículo tal como se ha puesto á discusion, rogaria al señor Presidente que se sirviese poner á votacion el que he formulado.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Voy á aceptar una parte de la enmienda que propone el señor Senador Rozas, aunque todavia no es su oportunidad: me refiero á que la medalla sea costeada, no por los fondos de Secretaría, sinó por el Poder Ejecutivo, es decir: de rentas generales.

Respecto á este punto, que, como he dicho, no es de oportunidad ahora, pues corresponde al artículo 4º, estoy conforme con el señor Senador; pero no así respecto á la otra parte de su indicacion que se refiere verdaderamente al artículo 2º: que sea el P. E. el que dé cumplimiento á esta ley, y nó la Comision de los dos Senadores y tres Diputados que nombre el señor Presidente del Senado.

Esto no puede ser tan inconstitucional ni tan absurdo desde que fué sancionado por unanimidad, segun entiendo, en la Cámara de Diputados, cuyos miembros encontraron la forma bastante correcta y perfecta.

Este proyecto, como he dicho y lo repito, es una ley especial en la cual el P. E. no tiene nada qué hacer, escepto el acto material de llamar un grabador y encargarle la acuñacion de la medalla, arreglando el precio del trabajo.

No tiene absolutamente que darle mas cumplimiento.

No hay, pues, comparacion posible entre la ley que se proyecta y las otras leyes anteriores á que ha hecho mencion el señor Senador, relativas á las milicias, á quienes se trataba de dar lotes de tierra pública.

En ese caso, sí, era necesaria la accion del P. E., porque era menester saber qué soldados tenian derecho á participar de la tierra pública, concederles los boletos de propiedad, escriturar....

Sr. Ortiz de Rozas—No me he referido á la tierra pública, sinó á las medallas que se habian acordado á los guardias nacionales que hicieron esa campaña.

Sr. Demaria—Es lo mismo.

Eso prueba la bondad de la presente ley.

Ya ve el señor Senador como siempre los Poderes Públicos han comprendido la conveniencia de sancionar estas leyes, otorgando prémios á los servidores distinguidos del pais.

Pero aquí se trata de un acto sencillísimo: la Legislatura señala una medalla de oro á [...] personaje que se ha hecho acreedor [...] por distincion acuer[da] [...] bre, tres Diputados [...] esta medalla á [...] las [...]

Buenos Aires, Junio 22 de 1881.

A la Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comision de Peticiones tiene el honor de aconsejaros, por razones que espondrá el miembro informante, no insistir en las modificaciones que introdujo el Senado al proyecto acordando jubilacion al profesor D. Juan Mariano Lársen.

Dios guarde al Senado.

Santiago Bengolea—Luis Eizaguirre.

ARTÍCULO 1º SANCIONADO POR EL SENADO

Art. 1º Concédese jubilacion al profesor D. Juan Mariano Lársen, con el sueldo íntegro que ganaba como catedrático de la Universidad.

ART. 1º SANCIONADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Art. 1º Concédese jubilacion al profesor Don Juan Mariano Lársen, con la suma de cinco mil cuatrocientos pesos mjc., mensuales.

Sr. Bengolea—Pido la palabra.

La sola incistencia por segunda vez por parte de la Cámara de Diputados, convertiria en ley este proyecto.

Por consiguiente, no estoy escusado de informar en este asunto.

Sin embargo, manifestaré una circunstancia, y es que, cuando se discutió en el Senado, los Senadores que hacian oposicion, querian que se votase la jubilacion con el sueldo íntegro que hubiese gozado el señor Lársen como catedrático.

Además, la Cámara sabe que el señor Lársen ha percibido, en el tiempo que ha ejercido el profesorado, diferentes sueldos; que unas veces ha ganado dos mil pesos; otras cinco mil y hasta ocho mil.

Así, pues, aceptando el término medio, seria lo que propone la Cámara de Diputados, esto es: cinco mil cuatrocientos pesos.

Repito que, insistiendo la Cámara de Diputados, este proyecto se convierte ya en ley, lo que haria, hasta cierto punto, inútil la insistencia del Senado.

Sr. Ortiz de Rozas—Tenga la bondad el señor Secretario de decirme si en la nota de la otra Cámara se determina el número de votos con qué ha insistido?

Sr. Secretario—Dice: por mas de dos tercios de votos.

Sr. Ortiz de Rozas—Efectivamente, señor Presidente, esta sancion es la que va á dejar terminado este asunto y necesitaria el Senado insistir por unanimidad, para que prevaleciera su sancion. Supongo que no insistirá por unanimidad, puesto que ya la Comision despacha en el sentido de aceptar la sancion de la Cámara de Diputados; pero, por mi parte, que no hago cuestion de éxito en esto, sino simplemente de votar en el sentido que creo mas conveniente y mas regular, voy á pedir que se ponga á votacion si el Senado insiste ó no en su sancion anterior, porque he de votar por que se insista, cualquiera que sea el éxito. Para mí eso es secundario; lo que sostengo es que no se puede ni se debe dar jubilacion á ningun empleado con mas sueldo del que gozaba.

Por consiguiente, en la ignorancia en que estamos de cuál era el sueldo,—porque hasta ahora no se ha dicho....

Sr. Bengolea—No me ha escuchado el señor Senador.

Sr. Ortiz de Rozas—Sí, señor, lo he escuchado. Ha dicho que unas veces ha ganado dos mil; otras cinco y hasta ocho mil pesos; pero esto no es decir cuál era el sueldo que ganaba.

En la ignorancia en que estamos de cuál era el sueldo que ganaba el señor Lársen, me parece que la sancion del Senado es la mas regular, puesto que dice: «se le jubila con el sueldo que gozaba como catedrático de la Universidad» sea el que sea. Si es mucho, me felicitaré de ello; si es poco, es lo que le corresponde.

Yo, por esta razon, sin querer molestar mas á la Cámara, porque creo que no tiene objeto desde el momento que de antemano se conoce cual va á ser el resultado.

Sr. Bengolea—Así me parece, y esto se desprende de lo que está diciendo el señor Senador.

Sr. Ortiz de Rozas—No porque el parecer sea justo á juicio del Senado, que ha creido lo contrario, sino porque basta que haya un solo Senador que vote en contra para que esa mayoria no pueda prevalecer, por el derecho de ser Cámara iniciadora que tiene la de Diputados.

Sr. Bengolea—Pido la palabra.

Cuando se discutió este proyecto en la sesion anterior, quedó constatado, en virtud de la declaracion del señor Senador Hueyo y la de todos los que hablaron en oposicion á este proyecto, que, tratándose de jubilar al señor Lársen, que habia gozado distintos sueldos en diferentes ocasiones, su jubilacion debia ser con el sueldo mayor que hubiese percibido.

Esto quedó entónces perfectamente entendido.

Así, pues, señor Presidente, no comprendo por qué razon, cuando se establece un término medio por la sancion de la Cámara de Diputados se le ha de hacer oposicion.

Sr. Arauz—Pido la palabra.

Repetiré, señor Presidente, que quiero que quede bien establecido mi voto en contra de esta resolucion.

En perfecta armonia con las ideas que espresé anteriormente, y con las que acaba de manifestar el señor Senador Rozas, creo que no se puede ni se debe conceder ninguna clase de jubilacion dando un sueldo mayor del que la persona gozaba cuando desempeñaba su empleo.

Si este sueldo es de tres mil, cinco mil ú ocho mil, póngase, pero, como se ha dicho, no se sabe hasta ahora cuál era el sueldo que gozaba este señor....

Sr. Bengolea—Me permite que le interrumpa? ¿No ha oido el informe de la Comision?

Sr. Arauz—Lo he oido.

Sr. Bengolea—Entónces no haga suposiciones.

Sr. Arauz—Debe determinarse cuál era el sueldo mayor que ha ganado, porque sucede muchas veces que cuando á un empleado se le agrega provisoriamente algun trabajo, se le aumenta tambien el sueldo, sin que, en realidad, este sea el que legítimamente le corresponde.

Por mi parte, quiero que se consigne mi voto en contra, porque creo que es un precedente pernicioso y perjudicial á los intereses generales del pais, el que se vá á establecer, jubilando á un empleado con un sueldo mayor del que gozaba.

Sr. Cuenca—Pido la palabra.

Las razones que ha dado el señor Senador que acaba de hablar son muy razonables; pero no tienen aplicacion en este caso, pues el sueldo que últimamente ganaba el señor Lársen era el de 5400 pesos.

Sr. Arauz—Entónces no hay inconveniente ninguno.

Sr. Ortiz de Rozas—Entónces ¿de dónde nace este capricho—porque ya entonces no seria sino capricho—de la Cámara de Diputados de decir: Pues no se ha de espresar en estos términos, sino en estos otros? Si nosotros queremos acordar el sueldo íntegro de que este señor disfruta y el sueldo íntegro son 5400 pesos, no veo por qué razon se hace oposicion á que se establezca la ley en esos términos.

Luego, pues, una de dos, ó no era aquel el sueldo ó habia un mero capricho en decir—no se puede establecer como Vds. quieren, sino como yo quiero que se diga.

Sr. Bengolea—Pero es preciso poner como dice el señor Senador!

Sr. Ortiz de Rozas—No, señor; el señor senador ignora talvez que el sueldo de los catedráticos de la Universidad es 3000 pesos, y que por consiguiente....

Sr. Bengolea—No he sido nunca vocal de ningun Consejo Escolar; no puedo saber esas cosas.

Sr. Ortiz de Rozas—Y que tienen que ver con esto los Consejos Escolares?

Sr. Bengolea—No conozco las asignaciones que tienen.

Sr. Ortiz de Rozas—Si hubiéramos tratado de alguna cuestion de Gramática ó de Anagnosia!...pero estamos hablando del sueldo de los catedráticos de la Universidad, que el señor Senador ha debido votar, como miembro de la Legislatura, y por consiguiente debe saber....

Sr. Bengolea—Se refiere á mí? No he votado, desde que soy Senador, ningun presupuesto de la Universidad. No soy Senador vitalicio. ¿Quiere que haya tenido voto en asuntos que se han tratado antes de mi incorporacion [...] Parece que el señor Senador está co[...]tad para hablar!

Sr. Presid[ente] [...] insiste el Se-[...]

[...] puesto, cuando una bala perdi[da] [...] muerte.

No ha sacrificado, pues, su vida [...] la patria; murió cumpliendo simple[mente] [...] ber, como debe hacerlo toda persona [...] dad. Para que esta pension fuese [...] que [...] estensiva á los deudos de [...] llos que cayeron heridos ó muertos [...] perdidos en el desempeño de sus [...] jornaleros, dependientes, etc. que [...] siderados como iguales [...] solo sean llorados [...] que hoy los nece[...]

Estas son las [...] nido la Comision [...]

Sr. Arauz—[...]

Aunque no e[...] para la discusion de [...] siquiera de que se fu[...] cuatro palabras para [...]

No es en mérito, [...] de muerto por [...] de cualquiera [...] pension á su [...] servicios, sin [...] manera ó [...] blar con propi[...] sitado varias v[...] se ha formado, [...] fué, si nó el pri[...] pleados del Ferro-Carril del Oeste, [...] chos y muy buenos.

En todos sentidos era recomendable [...] inteligencia, por su laboriosidad, por su [...] der, en una palabra, reunia todas las cua[lidades] que constituyen un hombre de mérito. E[sta] constancia y la de haber prestado su servi[cio] torce ó quince años (desde niño), desemp[eñando] su puesto con completa satisfaccion de su[s] [supe]riores, es la que se debe tener en cuenta y [...] ha impulsado, seguramente, á la Cámara [de Di]putados, á acordar esta pension á su señora madre.

Es por estas consideraciones ligeramente espuestas, que votaré contra el despacho de la Comision.

Sr. Bengolea—Pido la palabra.

La Comision, señor Presidente, ha reunido todos los datos que le ha sido posible, para poder formar opinion respecto al asunto que en este momento ocupa la atencion del Honorable Senado. Ha leido tambien los discursos pronunciados en la Cámara de Diputados, el año pasado, cuando se presentó en ella este proyecto.

En ellos se ha hecho mérito de servicios especiales en favor de la Defensa, diciendo que este jóven, en aquellos momentos, habia abandonado su puesto para tomar las armas en favor de lo que ha dado en llamarse la resistencia de Buenos Aires. Si hubiese muerto en el ejercicio de su empleo....

Sr. Arauz—Estaba trabajando en su oficina.

Sr. Bengolea—No puede ser, pues se dice que estaba fuera cuando recibió el balazo.

Sr. Arauz—Salia en ese momento á la puerta con el mate en la mano.

¿Y me permite una pregunta? Ha pedido algunos informes la Comision al Directorio del Ferro-Carril, respecto á los servicios de ese jóven?

Sr. Bengolea—Me ha parecido mas eficaz leer los discursos en que se recomendaba esta pension.

Sr. Arauz—Esos discursos pueden haber sido apasionados.

Sr. Bengolea—Yo me refiero á ellos, porque sirvieron de base, en la otra Cámara, á este proyecto.

Sr. Arauz—Yo le puedo garantir que este jóven estaba al frente de su oficina, desempeñando sus funciones, y que salia á la puerta, con el mate en la mano, en el momento en que fué muerto.

Sr. Bengolea—Yo tengo otros antecedentes, que sirven mejor á mi propósito. Este empleado ha merecido todas las menciones honorables que se han hecho de él por pertenecer á un partido político; y no me parece que esto sea mérito suficiente para hacerlo acreedor á que se acuerde pension á sus deudos. Si hubiese muerto en el desempeño de su empleo, ¡santo y bueno! entónces podria haber razon para tenerle consideracion y dar alguna recompensa á su familia. Me parece que es mas pura y mas eficaz la fuente donde he tomado los antecedentes.

Sr. Arauz—No es la mas pura, porque esos discursos pueden haber sido apasionados y los hechos exagerados. Yo le puedo garantir al señor Senador,—y creo que puede darlo á mi palabra, y cuando garanto es por que lo sé positivamente, porque me consta,—que este individuo ha muerto al frente de su oficina, desempeñando sus funciones; que salia á la puerta, con el mate en la mano, cuando una bala le quitó la vida.

Sr. Roca—Pido la palabra.

No estoy conforme, señor Presidente, con el despacho de la Comision, y mucho menos con su informe.

Me suenan mal al oido las palabras: «ha muerto *de una manera* casual, y este no es motivo para dar derecho á pension.»

Segun tengo entendido, se trata de un jóven que, como muy bien ha dicho el señor Senador Arauz, ha prestado quince años de servicios, habiendo comenzado desde niño, en el Ferro-Carril del Oeste.

Por su laboriosidad, por su buena conducta, fué ascendiendo, de grado en grado, hasta Gefe de la Estacion 11 de Setiembre.

Y allí, en el desempeño de su empleo, por una de esas casualidades propias de la vida del hombre, fué muerto por una bala perdida.

Pero aquí no se trata de saber de dónde salió esa bala, y si era ó nó perdida; se trata de premiar un servidor de la Provincia de Buenos Aires, que desde niño empezó á servirla.

Quizá sea yo de los pocos, señor Presidente, que en esta Cámara tengan ideas políticas mas definidas; pero aquí no vengo con mis ideas políticas, en este momento, vengo á hacer justicia á uno de los servidores de una de las primeras empresas que tiene la Provincia: no me ciega la pasion política. Como corredor en el 11 de Setiembre, mas de una vez he podido juzgar de cerca á este bello jóven, y me consta que siempre ha desempeñado su puesto con aplauso de todo el comercio que diariamente concurre á aquella estacion. Su muerte ha sido por todos sentida, y creo que la Cámara procederia con justicia acordando esta pension á la madre de ese jóven, que ha quedado en la indigencia.

¿A dónde vamos á parar, señor Presidente, si á un empleado que sirve 15 ó 20 años y muere aplastado por una locomotora, ó de cualquiera otra manera, en el desempeño de sus funciones, le cierra la Legislatura la puerta? ¿Qué estímulo pueden tener para sacrificar su vida en servicio del Estado? Seamos justos, y votemos esta pension! ¿A una empresa como la del Ferro-Carril del Oeste, cuyas ganancias son bien conocidas, qué le importan dos mil pesos mensuales mas ó menos? Es nada, señor.

Por estas consideraciones, he de votar contra el dictámen de la Comision.

Sr. Bengolea.—He oido con interés, señor Presidente, al señor Senador que me ha precedido en el uso de la palabra.

Mucho me gusta ese desprendimiento de toda pasion política; pero por lo que hace á mí, declaro que no necesitaba de ese ejemplo, aunque creo que, como todo hombre que tiene la facultad de pensar, tengo el derecho de asociarme á tal ó cual idea política. La Comision sin embargo, no ha tenido para nada en cuenta la política al formular su despacho.

Sr. Roca.—Me referia al informe que tiene, segun el cual este individuo habia salido en una guerrilla. A mí me consta que no ha habido tal guerrilla. Este jóven estaba en su oficina, en el desempeño de sus funciones; salió al corredor, con el mate en la mano, cuando una bala lo derribó. Esta es la verdad.

Sr. Bengolea.—He dicho que en el ánimo de la Comision no ha influido ninguna idea política. Ha fundado su despacho en los antecedentes que he hecho conocer al Senado, y, en vista de ellos, ha creido que, en conciencia, no debia acordarse la pension. La Comision no h[a] [...] referido á las [...] de Dipu[tados] [...] año pasado. [...] tradichas [...] Comision [...]

[LA] NACION — Año [illegible]—Numero [illegible]

[...] cambio de ideas, se resolvió acordar la jubilacion con el sueldo máximo que haya gozado el doctor [...]

Un proyecto del señor Hernandez [...] del artículo 67 de la Constitucion Nacional sobre impuestos de esportacion. (A la Comision de Negocios Constitucionales).

[...] Senador, proponiendo la creacion de [...] escuelas de agronomía, en el norte, [...] Provincia, invirtiéndose la suma [...] para cada una; [...] 100 alumnos.

[...] siguiente proyecto sancionado [...] para la construccion [...] líneas telegráficas:

1º [...] al pueblo Necochea, con oficina en [...]

2º De [...] al pueblo Mar del Plata, en el partido de Pueyrredon.

3º De [...]

4º De 9 de Julio á [...]

Art. 2º Déjanse sin efecto las concesiones de la tercera línea telegráfica, concedida por ley 27 de Diciembre de 1875.

Art. 3º Son aplicables á las líneas mandadas construir por esta ley, los artículos 3º, 4º y 5º de la ley á que se refiere el anterior.

Art. 4º El P. E. mandará construir estas líneas tan luego como los recursos públicos lo permitan.

[...]

TELEGRAMAS

[...]ué, 17. [...] Administrador General. [...] de V. E. [...] confía de [...] últimamen[te] [...] debe V. E. [...] tuvimos la [...] quista bajo [...] resados y [...] la fuerza [...] los caba[...] regarme, y [...] 400 hom[...] mini, este [...] Lihué Ca[...] nes, y en [...] nza de sa[...] la Nacion

[...] llar, [...] rontera.

[...] rido, 18. [...] lauden ca[...] rrera, para [...] tratará en [...] ley de im[...] toriamente, [...] la prensa [...] la actitud [...] tamente de [...] pueblo. [...] do para el [...] le regreso á [...] onsul.

[...] 81—3 p. m. [...] am de Bre[...] te carga op[...] Linck 1500 [...] Sigue hoy. [...] ida, háblase [...] rna, primera [...] entas. [...] ortacion en [...] onsal.

[...]tes

[...] es de este [...] celado sus [...] ucidas, se [...] edad, pre[...] lesen, que [...] del diario [...] irijirse al [...] do nombre

[...] cuela de Arti[...] que le dirije [...] que avisa que [...] rovincia pron[...] ento para lo [...] la Ayudantia [...] Puertos los [...] Torres. [...] la captura de [...] vorablemente [...] la propuesta [...] para la [...] era, en la par[...] sajeros y la [...] de Julio. [...] que parecen bien [...] que el acorazado *El Plata*, [...] estacion en Montevi[deo] [...] últimos sucesos [...] ta ciudad en la [...] tro puerto pasará al [...] serán colocadas [...] eral de Puertos [...] esa reparticion [...] lla, en el brazo [...] cia. [...] práctica desde [...] ien la medalla [...] ara intervenir [...] á policia mari[...] ella. [...] o por el Minis[...] del Congreso [...] palidad y que [...] el adoquinado [...] a capital. [...] I. Castro se ha [...] solicitando la [...] toneladas de [...] algunas calles [...] ha presentado [...] le conceda una

[...] del departamen[...] ta con precipi[...] pre de la mano [...] medio; la que [...] las tres ó cuatro [...] perre habian sin [...] por una pan[...] la jóven separó [...] ente de Gaston [...] melancolia ar[...] tenia un tipo [...] os de un brillo [...] inible; habia en [...] verdo mar que [...] de Juno. Sus re[...] dores luminosos [...] estrellas gemelas, ó en [...] formas delica[...] pestañas, negras [...] mente abundan[...] en ella la in[...] conjunto cuyo [...] uno se diera [...] cuando se aper[...] sistir. [...] y cuando sus [...] libres de una [...] pálida que de [...] dos lágrimas [...] voz agitada,— [...] Qué es lo que [...] y....este aban[...]

[...] Era un criminal huido de Cayena [...] sus numerosas proezas le habian conquistado el sobrenombre que acabamos de referir. [...] que ha sido víctima, probablemente [...] resultado de alguna venganza de alguno de sus compañeros de presidio. «Es en esta direccion que la justicia vá á llevar sus pesquisas, y todo hace creer que está sobre la verdadera pista, y que no tardará en encontrar al asesino, que debe ser alguno llegado de París, y venido expresamente para cumplir una vieja venganza.»

Juana al terminar esta lectura, levantó los ojos sobre su marido, y lanzó un grito. El duque de [illegible] estaba lívido. Estaba de pié, apoyado en la mesa, la mirada fija y los lábios temblorosos.

—Oh! Dios mio! Estás enfermo Pablo! Me haces [...] miedo!

Y avanzó hácia él.

Al oir su voz, y á su contacto, [...]

[...] ocupado por Mme. Lapierre [...] Mme. Lapierre [...] Lo que no dejaba de ser mas sério [...] presencia de una sirvienta, hubiera [...] pedido, ocultar á Luis [...] la horrible [...] lidad que la madre y el hijo querian, disimular á todo trance, haciendo conocer el marido y el padre querido muerto ó perdido para siempre.

Siempre era Mme. Lapierre ó Gaston, los que abrian á las visitas.

Esta vez fué Gaston.

Él se encontró frente á una mujer cubierta, pero no tanto como para que no la pudiese reconocer, retrocedió dos pasos, diciendo con una voz entrecortada por una viva emocion:

—Anita!... Tú aquí?

—Sí. Ya que tú no vas á verme, es necesario que yo venga.

[...]

(Continuará.)

...a Ci-
...que que ... empleado una ...s, para acudir ...cumiento. ...cho eso. ... dicho el señor Senador ...he fundado en los servic... ...cupiado.
...—Estoy contestando al señor Se-... que este empleado tenia diez, doce ...de servicios,—no recuerdo,—y que ...ha sido irreprochable. ...Presidente, no lo ha atacado ... sion. Por el contrario, se ... de ... Senadores de bayan comunicado ...hace honor al empleado, y á su fa-... le pese en el ánimo de ... conceda una pen- ...todo diez, doce ó ... porque no hay ...carril, ni ley. ...pare y ... sion. ... los fundamen- ...ser necesario dictar ..., estableciendo que ... y buena conducta. ... lo que esta- ...Arauz me dice ...todos los ...mal vamos ...fuerza del tor- ...que se ha hecho ...diéndolo. Si he- ...pensiones en esas condiciones, quie- ...que hemos procedido mal. ...dicho que este empleado ha he- ...ficio de su vida. ...qué sacrificio ha hecho, muriendo en un ...ato?

Presidente: si yo me pongo en uno de los asientos de esta sala, y se me cae la araña, quedaré aplastado bajo su peso;—la fa-... querido que me aplaste la araña. ...este caso ¿habria hecho el sacrificio de mi vida por cumplir con mi deber?

Lo mismo sucede con el empleado que sale to-...mate, de su oficina, y viene una bala del enemigo, ó una piedra de un muchacho, y le pega. El no habia querido hacer el sacrificio de su vida, porque nadie, á no ser loco, quiere hacer un sacrificio estéril, en perjuicio de sí propio y de su familia.

Sr. Arauz.—Yo no he dicho nada de eso.

Sr. Demaria.—No es al señor Senador Arauz á quien me refiero; ya lo he dicho, es al señor Senador Roca, que ha aseverado que el señor Acosta ha hecho el sacrificio de su vida.

No comprendo qué sacrificio es este. Es un caso fortuito, como el del individuo que vá por la calle y se le cae encima una teja, que lo mata.

En mi concepto, señor Presidente, vamos en un mal camino.

Las razones que se aducen para dar lugar á la concesion de esta pension son diez, doce, quince años de servicios:—conducta inmejorable. Si el Senado ... que estos son ... méritos, echamos abajo la Constitucion, que requiere servicios distinguidos.

El empleado que tenga diez, doce ó quince años de servicios, podrá venir aquí á decirnos:—Traigo un documento del gefe de mi oficina, que acredita que he servido diez, doce ó quince años, y me he conducido bien,—y vengo, en virtud de los precedentes que ha establecido la misma Legislatura, á reclamar pension, nó como gracia, sinó como un derecho que he adquirido.

Por mi parte, consideraria que era un deber de la Legislatura concedérsela. . . .

Sr. Arauz.—Y ¿qué mas fundamento ha tenido la que acabamos de conceder ahora?

Sr. Demaria.—Entonces ¿por qué se ha cometido una vez el error, se debe cometerlo dos veces?

Sr. Arauz.—No es error de una sola vez. Es de todos los dias.

Sr. Demaria.—Por eso ¿hemos de dar puerta franca á todas las peticiones de este género?

En tal caso, es necesario que sepa la Provincia de Buenos Aires que todo empleado suyo que tenga diez, doce ó quince años de servicios, y buena conducta, es acreedor á merecer pension de sus Poderes Públicos!

Sr. Ortiz de Rozas.—Pido la palabra.

He oido discutir esta cuestion bajo el punto de vista de las opiniones con que fué fundado el proyecto, el año 80; bajo este otro punto de vista como murió este señor; pero no se ha dicho por la Comision lo que, en mi concepto, era pertinente decir: cuáles son los servicios que este ciudadano prestó á la reparticion en que estaba empleado. Y no interrogo á los señores de la Comision sobre este punto, porque, ya acaban de decirlo, ... al señor Senador Arauz, no se han preocupado de eso; no han tomado datos de la única fuente que podia dar informes verdaderos sobre el particular que habilitaran á la Cámara para resolver la cuestion, que es el Directorio del Ferro Carril del Oeste.

De suerte que la Cámara no está habilitada para resolver este punto, desde el momento que ella no tiene otros conocimientos que los que privadamente haya adquirido uno que otro Senador.

Entonces, ha llegado el caso de que el asunto vuelva á la Comision, para que ella, prescindiendo de como lo fundó la Comision que lo presentó á la Cámara de Diputados, y de cómo murió el señor Acosta, trate de averiguar si, realmente, prestó servicios distinguidos, que le hagan acreedor á esta recompensa que se quiere acordar á uno de sus deudos.

Hago, pues, mocion para que este asunto vuelva á Comision.

Apoyado.

Sr. Arauz.—Iba á hacer la misma mocion; por consiguiente, la apoyo decididamente.

Sr. Ortiz de Rozas.—Esta mocion es prévia.

Sr. Arauz.—Y la ampliaré: que vuelva á Comision este asunto, para que ella se dirija á la reparticion de que formaba parte este individuo.

Sr. Ortiz de Rozas.—La Comision sabrá lo que hace.

Sr. Hueyo.—Pido la palabra.

Votaré en contra de la mocion de aplazamiento, ...da por el señor Senador Rozas, porque mi opinion está ... formada respecto de los méritos que el señor Acosta tenia, para acordar pension á su señora madre;—es depósito de los informes que pueda transmitir el señor Presidente del Ferro Carril del Oeste, porque tengo el conocimiento personal de los hechos. He conocido personalmente á este jóven; he podido apreciar su buena conducta, su moralidad; he conocido tambien el orígen de su posicion.

Señor Presidente: puede ser que este no sea un servicio distinguido, bajo el punto de vista constitucional; pero, bajo el punto de vista del buen criterio y de la razon, el que se forma en un taller, como se ha formado este jóven Acosta, y llega hasta ser gefe de una estacion importantísima del Ferro-Carril del Oeste, es preciso que haya sido mas que meritorio, mas que trabajador y competente. Y que todas estas circunstancias concurren, en este caso, es la verdad; tal cual lo acaba de asegurar el señor Senador Arauz, tal cual lo acaba de decir el señor Senador Roca. La Cámara puede tener la seguridad de estos hechos,—y me parece que está, por consiguiente, habilitada para votar en contra del despacho de la Comision.

Por mi parte, he de votar en contra de la mocion de aplazamiento y del dictámen de la Comision, y en favor del proyecto sancionado por la Cámara de Diputados.

Sr. Ortiz de Rozas.—Pido la palabra.

El señor Senador dice que, tal vez, los servicios no sean distinguidos, segun la Constitucion, pero que lo son segun el buen criterio.

Sr. Hueyo.—Puede ser, he dicho; segun la interpretacion que se dé á la Constitucion.

Sr. Ortiz de Rozas—Yo no conozco mejor criterio que la Constitucion, ni tampoco pueda guiarme, en este caso, por el solo conocimiento personal que pueda tener alguno de los señores Senadores.......

Sr. Hueyo—Por mi parte, le agradezco.

Sr. Ortiz de Rozas—Es que el juicio del señor Senador no puede ser tan exacto como el de aquellos ... han tenido bajo su dependencia, durante una ... esta empleado público. ...ido al Sr. Acosta ...ue él, por ...talleres, ...

Ferro-Carril, y ... el Gerente, deben suministrar ... esos datos. Y es por esta razon, que yo he hecho mocion para que este asunto vuelva á Comision.

La Comision se dirigirá al Directorio del Ferro-Carril; este dirá quizá: «Sí, señor: era un excelente empleado; cumplia bien con su deber» y nada mas. Esto no le daria, en mi concepto, derecho á ... por que sostenga que lo tienen solamente los que ... prestado servicios distinguidos, y ... que no tengo derecho á hacer mas que aquello que la Constitucion me autoriza á hacer.

Pero, ademas, podria decirnos: «Este empleado, en tales y cuáles circunstancias, ha prestado servicios extraordinarios, que le dan el carácter de empleado con servicios distinguidos» y, entonces, yo votaria en contra del despacho de la Comision.

Estas son las razones que tengo para pedir que el asunto vuelva á la Comision, para que esta averigüe del Directorio qué clases de servicios ha prestado el señor Acosta, y si son distinguidos, hay el deber de socorrer á la señora madre de este empleado, que ha muerto de una manera casual, que no le dá ni le quita derecho á la pension.

Sr. Presidente—Se vá á votar la mocion que ha hecho el señor Senador Rozas para que el asunto vuelva á Comision.

Se vota y es rechazada contra cuatro votos.

Se vota en seguida el despacho de la Comision, ... es aprobado por diez votos.

Sr. Ortiz de Rozas—He votado por el despacho de la Comision, es decir, porque se ... la pension, puesto que no se ha querido que forme juicio sobre este asunto.

A mi no me consta si este señor Acosta ha prestado ó no servicios distinguidos.......

Sr. Hueyo—El señor Senador tiene el deber de conocer los asuntos que se tratan en la Cámara.......

Sr. Ortiz de Rozas—Si yo tengo ese deber, el señor Senador no tiene el derecho de darme la leccion: se la agradezco, sin embargo.

Espreso el fundamento de mi voto sin necesidad de censura de ningun Senador.......

Sr. Hueyo—Contra el Reglamento, por que el señor Senador no tiene el derecho de ir contra las resoluciones de la Cámara.

Sr. Ortiz de Rozas—No es el señor Senador quién tiene que decidir. Se me acaba de interpelar por un Senador.

Señor Presidente: aun cuando no es pertinente la observacion que acaba de hacérseme, debo manifestar que habiéndome hecho presente un señor Senador que creia que yo votaba equivocado, le he contestado: no, voto bien, voto por el despacho de la Comision, por que, no teniendo la seguridad de que el señor Acosta haya prestado servicios distinguidos estoy por que no se conceda la pension. Esto es lo que he dicho, y no tenia objeto la interrupcion del señor Senador.

Se dá lectura del siguiente despacho:

Buenos Aires, Junio 22 de 1881

A la Honorable Cámara de Senadores.

La Comision de Peticiones se ha ocupado del proyecto de decreto, remitido por la H. Cámara de Diputados, acordando pensiones á los Gefes, Oficiales y soldados de la Defensa, que han quedado inutilizados, y por las razones que espondrá el miembro informante os aconseja su rechazo.

Dios guarde al Senado.

Santiago Bengolea—Luis Eizaguirre—Bernabé Demaria.

PROYECTO SANCIONADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Los Gefes, Oficiales y soldados, inutilizados en la defensa de la Provincia, gozarán de las pensiones que acuerdan las leyes nacionales para las tropas de la Nacion.

Art. 2º Las familias de los muertos en acciones de guerra, tendrán tambien los mismos derechos que, segun aquellas leyes, corresponden á las familias de los militares nacionales.

Art. 3º Abrese un crédito suplementario al Presupuesto vigente, á los efectos de la presente ley.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sr. Presidente—Está en discusion.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Sr. Arauz—¿Me permite el señor Senador un momento? Desearia que se rectificara la votacion anterior, por que me parece que ha habido error.

Sr. Bengolea—Seria una reconsideracion.

Sr. Arauz—No me parece que sea reconsiderar el pedir que se rectifique una votacion. Creo que cualquier Senador tiene derecho para pedir eso.

Sr. Bengolea—Se ha pasado ya á otro asunto.

Sr. Presidente—Puede leerse el Reglamento si se tiene duda al respecto.

Sr. Ortiz de Rozas—Creo que debiera hacerse la rectificacion, por que si realmente hay equivocacion, no debe ampararse en la prescripcion del Reglamento, para que el error quede subsistente; y sino, quedará la satisfaccion al señor Senador que ha hecho la indicacion, y á todos los que tengan interes en que ella sea apoyada, de saber que el resultado que se ha proclamado ha sido el verdadero.

Me parece que en estos casos no puede haber objecion.

Sr. Presidente—Si no hay oposicion, se votará nuevamente.

Sr. Ortiz de Rozas—No, señor; que se rectifique la votacion anterior, simplemente.

Sr. Presidente—Bien; invito á los señores Senadores que han votado por el despacho de la Comision á que se pongan de pié.

Así se hace y dá el mismo resultado: afirmativa de diez votos.

Sr. Presidente—Continúa la discusion sobre el despacho de la Comision de Peticiones, que se ha leido.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

La Comision de Peticiones cree que es de alta moralidad y justicia el rechazo de este proyecto por que por él se concede pension á los militares que quedaron inválidos en la pasada guerra civil y que estaban en las filas de lo que ha dado en llamarse la defensa de Buenos Aires, sin determinar su número: pueden ser cien, doscientos, mil, dos mil: nada dice el proyecto.

Esto mismo nos está probando la impremeditacion con que se sancionó en la otra Cámara.

Hoy las pensiones y jubilaciones ascienden á la suma de tres millones de pesos. Si este proyecto se sancionara, ascenderian á otros tres ó cuatro millones mas, porque, indudablemente, se iba á duplicar el número de pensionistas.

Este proyecto es altamente inmoral, porque en él se dice que gozarán las pensiones que acuerdan las leyes nacionales para las tropas de la nacion, ... que aquellos que han estado haciendo fuego á las tropas de la Nacion, por este proyecto, vendrian á obtener las mismas prorogativas y las mismas gracias que aquellos que han sostenido á las autoridades nacionales.

Eso es subversivo, es una aberracion inesplicable, que solo se puede comprender como nacida de un partido que estaba en los paroxismos de su furor y de su aniquilamiento.

El artículo 2º declara que las familias de los que murieron en accion de guerra, tendrán los mismos derechos; es decir que no se limitaban las acciones que habian tenido ya lugar, sino que se decretaban estos premios para las que en lo futuro pudieran sobrevenir. Importaba decir: siga la rebelion contra el poder nacional; alentamos á todos aquellos que tomen parte en contra de este poder; no los castigamos como rebeldes sino que los amparamos con las mismas leyes de la Nacion.

Esto es incomprensible, y como he dicho, es por demas discutido; y la Comision de Peticiones; solo por aliviar su cartera, se ha apresurado á despacharlo.

Se vota en seguida el despacho de la Comision y es aprobado contra un voto

Sr. Fernandez.—Pediria al Senado que ocupara de un asunto que me parece muy sencillo. Se trata de un proyecto de ley que ha sido enviado por la otra Cámara, sancionando la chancelacion de la deuda del finado Doctor Alsina con el Banco de la Provincia.

La Comision cree inútil hacer un despacho especial sobre este asunto, desde que la Cámara de Diputados no ha hecho sino variar en muy poco la forma con que fué aprobado por la Cámara de Senadores.

Si el señor Secretario tiene la bondad de leerlo, los señores Senadores se convencerán de lo sencillo que es el asunto.

Se lee como sigue:

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para que del producto de la venta de tierras públicas, cancele la deuda del finado Doctor Don Adolfo Alsina con el Banco de la Provincia.

Art. ... ese etc.

Sr. Fernandez—Como se vé, señor Presidente, este proyecto es p... idéntico en su redaccion á uno de...

Sr. Presidente—Queda ... proyecto, y se comunicará al Poder ... No habiendo mas asuntos á la órden del dia, se levanta la sesion.

Así se hace á las 4 y 5 p. m.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS NACIONALES

AVISO OFICIAL

Por decreto del Exmo. Gobierno fecha 11 del corriente, se ha concedido como último é improrogable plazo para el pago de Patentes Industriales en la capital el dia 30 del presente, despues de cuya fecha se hará efectiva la multa establecida por la Ley—Lo que se pone en conocimiento de los que aún no se hubiesen munido de la patente que les corresponde.—Buenos Aires, Junio 17 de 1881.

El Contador Secretario.

AVISO MUNICIPAL

MESA DE SEPULTURAS

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por sesenta dias, á los últimos propietarios para que saquen los restos de propios ó estraños que ... en esas sepulturas, pues no haciéndolo; la municipalidad en conformidad con el art. 30 del Reglamento de Cementerios procederá sin mas trámites á que se trasladen al Osario General; debiendo correr ambos términos á la par.

G. N. C. Decio. número 1719. Las sepulturas 1.ª 2.ª 3.ª 4.ª 5.ª 6.ª número 9. 4.ª 5.ª 6.ª número 10. y 1.ª 2.ª 3.ª número 11 1.ª 2.ª 3.ª número 11 de la seccion general, están vendidas. Del número 9. La 1ra. fué comprada por D. Pedro Voss, en 1ro de Octubre de 186., por cinco años: La 2da. lo fué por don Angel Gambeta en 26 de Febrero de 1868, por cinco años: La 3ra. lo fué por don Agustin Barilo en 12 de Febrero de 1867, por cinco años: La ... don ... Jaimil en 17 de Febrero de 1868, por cinco años: La 5ta. lo fué por don Susan Holloran en 27 Febrero de 1868, por cinco años y la 6ta. lo fué por don Domingo Guerrisde en 27 de Mayo de 1873, por cinco años. Del número 10, la 1a. fué comprada por don Cárlos Alvarez en 27 de Febrero de 1868, por cinco años: La 5ta. lo fué por don Manuel C. Nega en 27 de Agosto de 1866, por cinco años y la 6a. lo fué por don Andrés Cerdeira en 23 de Agosto de 1871, por cinco años. Del número 11. La primera fué comprada por don Cárlos Lisginsaba en 27 de Febrero de 1867, por cinco años: La 2da. lo fué por don Agustin Castañoles en 28 de Febrero de 1868, por cinco años y la 3ra. lo fué por don José García en 3 de Enero de 1866 por cinco años.

Buenos Aires, Junio 9 de 1881.

T. Acevedo Belgrano.

i. 10. v. 10 jl. j9

ACEITE DUCOUX

ACEITE DE HÍGADO DE BACALAO

Yodo-Ferruginoso con Quina

Y CON EXTRACTO DE CORTEZA DE NARANJA AMARGA

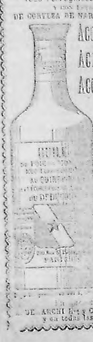

Aceite Ducoux

Aceite Ducoux

Aceite Ducoux

es ... de todas las ... para curar

Anemia

Clorosis

Enfermedades del Pecho

Bronquitis

...

Catarros

Tisis

Diatesis

...

DE ARCHI ... y C. — ZINERONI y C.

y en todas las farmacias.

AVISO DE LICITACION

DE LAS

OBRAS DE SALUBRIDAD DE BUENOS AIRES

La Comision Directiva de las Obras de Salubridad, autorizada por decreto del Gobierno Nacional de 28 de Diciembre próximo pasado, llama á licitacion para la continuacion de las obras de desagües provision de agua en el radio marcado por la ley de la provincia de Buenos Aires de 9 de Setiembre de 1876, con sujecion al presupuesto sancionado por la ley de 3 de Noviembre de 1878, bajo las bases siguientes:

1ª Las propuestas deberán ser presentadas hasta la 1 p. m. del dia 30 de Julio del presente año, en la Secretaria de la Comision, debidamente cerradas, lacradas y selladas, para ser abiertas el mismo dia en presencia de los interesados ó sus representantes.

2ª Los ...tantes deberán acompañar á sus propuestas un recibo del Banco Nacional, ó de la Tesorería General, por valor de cincuenta mil pesos fuertes (pfs. 50,000) depositados en garantía de la seriedad de los compromisos que se contraigan, de acuerdo con el artículo .. de la ley de Obras pública. Una vez aceptada cualquiera de las propuestas, el proponente de acuerdo con el artículo 23 de la misma ley, dará una fianza á satisfaccion de la Comision, por la suma de doscientos cincuenta mil pesos fuertes, la que podrá ser reemplazada por un depósito en el Banco Nacional de igual suma en dinero ó en fondos públicos Nacionales al precio corriente en plaza.

3ª Los contratista tendrán la obligacion de recibir de la Comision todo el cemento y ladrillo que ella le entregue para ser empleado en las libras, á razon de veinte pesos fuertes el millar de ladrillos y treinta y dos pesos fuertes los mil y diez y seis kilógramos (1016 k) de cemento equivalente á la tonelada inglesa, debiendo el ladrillo ser puesto en las estaciones del ferro-carril del Norte.

4ª Los materiales que los contratistas introduzcan para la construccion de las obras, deberán para su recibo en esta ciudad, ser inspeccionados por el ingeniero que designe la Comision, sin retribucion por este trabajo de parte de los contratistas. La Comision hará despachar libres de derechos todos los materiales destinados á las obras.

5ª Las obras deberán ser construidas con sujecion á los planos y pliegos de condiciones que sirvieron para la licitacion de las obras, practicada en 7 de Febrero de 1873.

6ª Los proponentes se obligarán á concluir las obras dentro del plazo de veinte meses, contados desde el dia que reciban la órden de comenzar los trabajos, quedando sujetos á las penas que establecen los pliegos condiciones ya mencionados, en caso de no terminar las obras en el plazo fijado, ó existir cualquier diferencia ó defecto de construccion.

7ª Los contratistas deberán recibir todos los materiales, útiles y enseres que la comision compró á los señores Neuman Medici y Ca., por res... de su contrato, á los mismos precios pagados por la comision; al efecto, los proponentes ... esos materiales en la ...

AVISO OFICIAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACION

En la Secretaria del Ministerio del Interior se reciben propuestas para la provision de tres mil (3000) postes de telégrafo de quebracho colorado para la reconstruccion de la línea del telégrafo del Ferro-carril Central del Norte, con arreglo á lo dispuesto en el capítulo segundo de la ley de Obras Públicas y las siguientes bases:

1ª Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, con la firma del proponente ó proponentes, y serán acompañados de un documento en que conste haberse efectuado un depósito en el Banco Nacional por doscientos fuertes de curso legal á la órden del Gobierno, segun lo dispuesto en el artículo 10ª de la Ley de Obras Públicas.

2ª Las propuestas se entregarán al escribano mayor de Gobierno hasta el dia 30 de Junio de 1881 á las 3 p. m: dia y hora, en que serán abiertas en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.

3ª Los postes serán de corazon de quebracho colorado, labrado á hacha, bien rectos y sanos; tendrán las dimensiones siguientes: de 5m50 á 6m de largo, comprendiendo la base que tendrá 0m50 de alto por 0m30 por 0m15 de cuadra.

La seccion del poste en la parte superior será de 0m15 por 0m10.

4ª La tolerancia de curbatura en el sentido longitudinal del poste será de 0m10 sobre su longitud total, aplicada sobre cualquiera de las caras.

5ª Los postes podrán ser entregados en cualquier punto sobre la línea del Central Norte, entre Córdoba y Tucuman, debiendo espresarse en la propuesta el lugar de la entrega y la cantidad que se ofrezca en cada punto, indicando el kilómetro correspondiente—En dichos puntos se verificará la clasificacion y recibo de los postes conforme á contrato, por el empleado ó empleados que la Gerencia determine.

6ª Los puntos ó parages de la entrega, podrán alterarse sin cargo para el contratista, siempre que este cambia importe una economía de flete para la Gerencia—En el caso contrario, ... siendo solicitada ... por el adjudicatario este deberá hacer una rebaja equivalente al flete segun tarifa correspondiente á la mayor distancia.

7ª El recibo deberá verificarse dentro de la zona de la via y serán de cuenta del empresario todos los gastos de entrega, como tambien la de cargar en wagones los postes recibidos.

8ª Todo poste que presente rajaduras, nudos, inconvenientes, fallas ó seña alguna de putrefaccion ó que no llene las condiciones del contrato, será rechazado sin lugar á reclamo.

9ª Todo poste rechazado se sacará inmediatamente fuera del lugar del recibo á una distancia no menos de 500 metros, y en caso de no verificarlo el contratista dentro de las veinte y cuatro horas siguientes al rechazo, el encargado de la clasificacion y recibo tendrá derecho de hacerlo por cuenta del empresario sin mas trámite y sin lugar á reclamo.

10. Los postes se entregará en un número que no baje de 500 por mes, debiendo verificarse la primer entrega dentro de los cuarenta y cinco dias de la fecha de la aprobacion del contrato.

11. Si el empresario no entregase mensualmente el número de postes fijado como mínimo, abonará por cada poste que falte y por cada dia de retardo la multa de diez centavos fuertes.

12. En el caso de falta previsto en la base anterior la gerencia podrá adquirir los postes de donde los hubiere en las condiciones del contrato por cuenta del contratista y hasta la concurrencia de su obligacion, usando al efecto del depósito de garantía, así como del diez por ciento retenido sobre cada pago con arreglo á la Ley de Obras Públicas, sin perjuicio de la multa establecida en la precedida base ó dilaciones por daño y perjuicios á que hubiere lugar.

13. El empresario no podrá entregar á cuenta de los postes que falten correspondientes al mes anterior, antes de haber completado las que deba entregar en el mes en que esté efectuando la entrega.

14. Las propuestas establecerán el precio de cada poste en peso fuerte de curso legal en cuya moneda se efectuarán los pagos.

15. El proponente á quien se adjudique la licitacion deberá depositar en la sucursal del Banco Nacional en Córdoba á la órden del Gerente del Ferro-carril del Norte, Ingeniero Matias G. Sanchez, la cantidad de ochocientos pesos fuertes en billetes de curso legal en garantía del cumplimiento del contrato y no podrá exigir su retiro antes de haber llenado todas las obligaciones en él estipuladas. Dicho depósito debe ademas ser reintegrado cada vez que sea ocupado en todo ó en parte, en uso de la facultad espresada en la base 12ª.

16. El pago de los postes recibidos se verificará mensualmente del 5 al 10 de cada mes en la Tesorería de la Gerencia en Córdoba, de conformidad con los certificados que espidan los encargados del recibo por las entregas del mes anterior, con el visto bueno del Inspector general de la via y obras y la correspondiente liquidacion que efectúe la contaduría del ferro-carril con arreglo á contrato y el páguese del Gerente.

17. Las cantidades retenidas con arreglo al contrato y el depósito en el Banco Nacional, le serán entregados al empresario, una vez que se haya terminado este y segun la liquidacion final que se deba verificar con arreglo ... consideracion las propuestas que se presenten sin los requisitos indicados ó que se aparten de las presentes bases de licitacion, ni es admitir esplicacion ni rectificacion alguna, verbal ó escrita, una vez abierto el primer pliego de las propuestas presentadas.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1881.

El Secretario.

Municipalidad de la Capital

Exhumacion de cadáveres

Se hace saber de órden de la Seccion de Higiene á las personas que se han presentado ó quieran presentarse á esta corporacion solicitando exhumaciones de restos sepultados en los cementerios del municipio, que pueden ocurrir por el permiso correspondiente, el que les será otorgado, previniéndose que las exhumaciones solo podrán efectuarse durante los meses de Junio y Julio, hasta el 31 de Agosto último, pasados los cuales no serán atendidas, admitiéndose las nuevas solicitudes, solo hasta el 14 de Agosto del presente año—Buenos Aires Mayo 30 de 1881.

El Secretario.

v 30j

Capitania General de Puertos

Ordenanza reglamentando las salidas de los vapores de cabotaje de los puertos de la nacion, aprobada por la Superioridad en 21 de Mayo de 1881:

Art. 1ª En lo sucesivo habrá media hora de intérvalo entre la salida de los vapores para el mismo destino.

Art 2ª Los vapores pertenecientes á diferentes compañías, se alternarán en la prioridad de la salida.

Art. 3ª La prioridad del primer viaje pertenecerá al vapor que haya estado mayor tiempo en el puerto despues de su última entrada.

Art. 4ª Toda contravencion á esta ordenanza, será penada con una multa de cincuenta pesos fuertes ($f. 50).

Art. 5ª Esta ordenanza empezará á rejir á los 30 dias de su publicacion.

Art. 6ª Las capitanias de puertos y sub-delegaciones de marina de la República, quedan encargadas de la ejecucion de esta ordenanza.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1881.

Por autorizacion.—*J. Goyena.* Oficial Mayor.

v.30j.

Capitanía General de Puertos

Á LOS ESTIVADORES

De órden superior, se les avisa á los estivadores que ejerzan su oficio en jurisdiccion nacional, que deberán munirse de la patente correspondiente, en sello de (pfs. 10) *diez pesos fuertes*, como lo prescribe el artículo 13 de la ley de la materia; previniendoles que sin llenar este requisito no podrán en lo sucesivo funcionar como tales.

Buenos Aires, Junio 10 de 1881.

P. A.—*J. Goyena.* Oficial Mayor.

12j v 25.

AVISO MUNICIPAL

MESA DE SEPULTURAS

... á las sepul...

Capitania General de Puertos

A los Baqueanos de los Rios

Se previene á todos los baqueanos á quienes se ha espedido diploma de carácter provisorio, que dentro de 60 dias (sesenta) de la fecha, deben presentarse ante esta Capitania General, solicitando examen de tales, como lo ha resuelto la superioridad.

Pasado este término, no se permitirá ejercer sus funciones á ninguno de los baqueanos comprendidos en el presente aviso.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1881.

J. Goyena. Oficial mayor.

m20 v 2jlo

MOTOR CON CALDERA

Se vende uno con fuerza de CUATRO CABALLOS con caldera vertical, sumamente económica, en perfecto estado para marchar.

Ocurrir San Martin 86.

Municipalidad de Lujan

LICITACION

Habiendo la Municipalidad resuelto la construccion de un mercado de abasto en este pueblo, lo pone en conocimiento del público á fin de que los que se interesen efectuar dicha construccion, presenten sus propuestas por escrito acompañadas de un plano, el dia 1.ª del entrante mes de Julio á las dos de la tarde previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptarlas ó nó.

Para el local donde deba construirse y otros datos q'se deseen obtener, deberán los interesados ocurrir á la Secretaria de esta Municipalidad todos los dias hábiles desde las 12 del dia á 4 de la tarde.—Lujan, Junio 1.ª de 1881.

Juan F. Font (hij)o—J. Riera, Secretario.

VICHY

Administracion: P... 22, Boulevart Montmartre.

GRANDE GRILLE — Afecciones linfáticas, enfermedades de las vias digestivas, ... del hígado y del bazo, ...

HOPITAL — Afecciones de las vias digestivas, pesadez del estómago, digestion dificil, inapetencia, gastralgia, ...

CELESTINS — Afecciones de los riñones, de la vegiga, gravela, cálculos urinarios, gota, diabetis, albuminuria.

HAUTERIVE — Afecciones de los riñones, de la vegiga, la gravela, los cálculos urinarios, la gota, la diabetis, la albuminuria.

EXIJASE

el NOMBRE de la FUENTE sobre la CAPSULA

Las Aguas de las Fuentes de Vichy arriba mencionadas se encuentran en *Buenos-Ayres, Rosario y Montevideo*; en casa de A. DEMARCHI Hermanos y C. Agentes generales de la C.

D. FÈVRE

PARIS, 398, r. St-Honoré, PARIS

APARATOS Y POLVOS

Para las AGUAS de SELTZ

Conocidos en todas partes.

Los precios y las condiciones de venta se remiten gratuitamente.

EXIGIR EL VERDADERO NOMBRE

FERRO-CARRIL CENTRAL DEL NORTE

LICITACION

Se reciben propuestas para la proveeduría de raciones en los trabajos de prolongacion de este ferro-carril, bajo las condiciones siguientes:

Art. 1ª La racion se compondrá de los artículos siguientes en las proporciones que se espresan:

RACION TIPO

8130 gramos	igual á	3 lb.	carne
0460 "	"	1 "	galleta
0460 "	"	1 "	maiz pisado

EQUIVALENTES

0057 " " 1½ lib pulenta

0014 gramos, igual 1½ onz. café molido—0058 gramos—1 onz. yerba.

0057 id —2 " azúcar.

0057 id —2 " sal.

Todos los artículos serán frescos y de buena calidad, debiendo ser ademas la carne de animal sano y no cansada y de calidad de blanca arriba.

La galleta será de harina de trigo sin mezcla y de 10 en libra. El azúcar será blanca.

Art. 2ª Las raciones se distribuirán diariamente ... en el lugar de los trabajos en la forma y oportunidad que determine la Direccion, debiendo en todo caso constar cada una, del total de los artículos componentes, ya sea que se distribuya á rancho (cocido) ó en crudo, de conformidad con la racion diaria.

El trabajador ó la Direccion podrá pedir el equivalente de cada artículo de la racion tipo, segun la anterior especificacion y el contratista estará obligado á hacer esta sustitucion por el precio estipulado.

Art. 3ª El contratista estará obligado á establecer y mantener esta proveeduría, con los elementos y personal suficiente para atender este servicio en toda la línea, en cualquier momento y en la estension que sea requerida á satisfaccion de la Direccion.

A este objeto mantendrá en cada campamento un agente permanente, encargado de recibir y hacer llenar los pedidos que se le hagan en la oportunidad debida.

Estos pedidos serán hechos con la anticipacion necesaria y en la forma que lo establezca oportunamente la Direccion, debiendo en todo caso especificar la clase de racion (cruda ó cocida) su número y lugar de distribucion.

Art. 4ª La Direccion tendrá bajo su intervencion y control en este servicio, á objeto de verificar si los artículos de consumo son de la clase especificada y si el racionamiento se hace con arreglo á la relacion diaria y en la proporcion ó cantidad del contrato.

Todo artículo de mala calidad ó sospechoso de nocivo será rechazado en el racionamiento y prohibido su uso en toda la línea.

Art. 5.ª La provision diaria corresponderá á un número de cien raciones como mínimo y á un máximun de 3000 tres mil variable, en el intermedio segun el personal empleado. este máximun podrá aumentarse con aviso de un mes anticipado y por el precio estipulado.

Art. 6.ª Los pagos se harán mensualmente en la oficina de la direccion en Tucuman, en los primeros ocho dias de cada mes, por las raciones entregadas en el mes anterior, segun certificado espedido por el agente autorizado por la direccion de los trabajos, prévia la tramitacion correspondiente.

Art. 7.ª No se permitirá la introduccion de licores espirituosos á los campamentos, su venta, ni la de armas de cualquiera clase.

Art. 8.ª Los presupuestos especificarán el precio por racion, en pesos fuertes de curso legal, en cuya moneda se verificarán los pagos.

Art. 9.ª Cualquiera dificultad, deficiencia ó demora por parte del contratista en el cumplimiento de su contrato, será llenada ó correjida por el encargado del trabajo en la forma estipulada, por cuenta del empresario sin lugar á reclamo.

Los gastos que se originen por esta causa serán cubiertos con el depósito de garantía y con el 10 0/0 de retencion sobre cada pago, que deberá hacerse de conformidad con establecido en la Ley de Obras Públicas; todo sin perjuicio de las demas acciones á que hubiere lugar segun contrato.

El depósito de garantía será reintegrado cada vez que sea usado en todo ó en parte, en virtud y á los objetos de la estipulacion anterior.

Art. 10. El contrato no podrá ser trasferido sin la aprobacion del Gobierno.

Empezará á regir á los quince dias de aprobado y durará mientras los trabajos de prolongacion se efectuen por administracion en la forma autorizada—Podrá ser rescindido con tres meses de aviso anticipado.

Art. 11. El diez por ciento que se retiene de cada certificado mensual, será devuelto al fin de cada año en su totalidad al verificarse la liquidacion anual, si no ha sido necesario disponer de una parte de este al objeto indicado en el artículo 9ª; en el caso contrario, será retenido hasta la liquidacion final del contrato.

Art. 12. Las propuestas se recibirán en la oficina de la Direccion en Tucuman, hasta el 30 de Junio de 1881 á las 3 p. m., dia y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que quie... ...numerarán y ...

...fin de lo estipulado en el contrato y á los efectos de lo prescrito en el artículo 9ª.

Art. 15. No se tomarán en consideracion las propuestas que se presenten sin los requisitos indicados ó que se aparten de las presentes bases de licitacion, ni se admitirá esplicacion, ni rectificacion alguna, verbal ó escrita, una vez abierto el primer pliego de las propuestas presentadas.

Tucuman, Mayo 30 de 1881.

El Director de las obras de prolongacion.

v 30j.

DESCONFIARSE DE LAS FALSIFICACIONES y imitaciones

EL ÚNICO VINO

al Extracto de HIGADO de BACALAO

Cuyo uso produzca los mismos efectos que el del ACEITE de HIGADO de BACALAO

es el *Vino al Extracto de Higado de Bacalao*

DE CHEVRIER

EXIGIR LA FIRMA CHEVRIER

Municipalidad de la Capital

LICITACION

... la oficina de Obras Públicas ... á licitacion la construccion de la vereda del Hospital de Hombres bajo las siguientes bases:

1ª El ancho de la vereda por la calle de Córdoba será de 4m 33 (5 varas) y en las demas calles será de 2m 16 (dos varas y media.)

2ª La vereda por la calle de Córdoba será hecha de piedra del Azul con contra piso de escombro y asentada en cal y las de las calles Andes, Paraguay y Junin será de ladrillo de máquina con igual contrapiso asentado en cal.

3ª Los cordones de las veredas en las cuatro calles serán de piedra del Azul de 0m 08 de espesor y 0m 40 de altura como mínimo.

4ª Se piden precios por metro ceadrado de cada una de estas clases de veredas y por ancho lineal de cordon.

5ª Las propuestas se reciben en la oficina hasta el 30 de Junio del corriente año.

Junio de 1881. j7 v30j

AVISO OFICIAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACION

En la secretaria del ministerio del Interior se recibirán propuestas cerradas para la provision de 160,000 (ciento sesenta mil) traviesas de madera dura para la reconstruccion del ferro-carril Central Norte, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 2ª de la Ley de Obras Públicas y las siguientes bases:

1ª Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, con la firma del proponente ó proponentes y serán acompañados de un documento en que conste haber depositado en el Banco Nacional una cantidad equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta en billetes de curso legal y á la órden del Gobierno con arreglo á lo que dispone el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas.

2ª Las propuestas se entregarán al escribano Mayor del Gobierno Nacional, en la capital de la República hasta el dia 30 de Junio de 1881, á las 3 p. m. dia y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.

3ª Todas las traviesas serán de madera dura, quebracho colorado ó urunday, bien rectos, de seccion rectangular, sin albura, ni samago, y de caras perfectamente planas.

4ª Las dimensiones típicas de las traviesas serán (1 metro 80) un metro ochenta centímetros de largo (0m 24) veinticuatro centímetros de ancho y 0m 12) doce centímetros de espesor.

5ª Se admitirá una tolerancia de ... milímetros (0m 02) en ... (0m 01) un centímetro en el espesor, as como ... que presenten una curvatura cuya flecha medida normalmente á una cualquiera de los caros laterales no esceda de seis centímetros (0m 06)—Es entendido que estas medidas serán tomadas libres de samago ó albura, y que la seccion de la traviesa deberá ser toda del corazon ó leño.

6ª La tolerancia á que se refiere el artículo precedente solo será aplicable á un número de traviesas que no esceda del veinte por ciento de cada entrega, es decir, que el ochenta por ciento deberá ser de las dimensiones típicas que se establece en el artículo 4ª.

7ª Las traviesas podrán ser entregadas por el contratista en cualquier punto sobre la línea entre *Córdoba y San Pedro*, debiendo espresarse en la propuesta el lugar de la entrega y la cantidad que se ofrezca en cada punto—En ellos se verificará la clasificacion y recibo de las traviesas, conforme á contrato, por el empleado ó empleados que la gerencia del ferro-carril determine.

8ª Los puntos ó parajes de la entrega podrán alterarse sin cargo para el contratista, siempre que este cambio importe una economía de fletes para la administracion—En el caso contrario y siendo solicitada esta modificacion por el adjudicatario este deberá hacer una rebaja equivalente al fleto segun tarifa correspondiente á la mayor distancia.

9ª Es entendido que el recibo se deberá efectuar dentro de la zona de la via y que será de cuenta del empresario todos los gastos que origine el tranporte de las traviesas hasta el paraje en que se efectue la entrega, así como los peones para la clasificacion y entrega—Quedan tambien comprendidos en estos gastos los de apilar las traviesas recibidas al costado de la via en la forma que la gerencia determine.

10. Toda traviesa que presente rajaduras, nudos inconvenientes, fallas ó seña alguna de putrefaccion ó que no llene las condiciones del contrato, será rechazada sin lugar á reclamo.

11. Las traviesas rechazadas se sacarán inmediatamente fuera del lugar del recibo, á una distancia por lo menos de quinientos metros de la zona de la via y en caso de no verificarlo el contratista dentro de las veinticuatro horas siguientes al rechazo, el encargado de la clasificacion y recibo tendrá el derecho de inutilizarlos de manera que no puedan servir para la via.

12. Las traviesas que tengan dimensiones mayores que las indicadas en la base 4ª pero que satisfagan á las prescripciones de este, bases, podrán admitirse al mismo precio que las del contrato, siempre que tengan aplicacion conveniente á juicio de la gerencia.

13. Las traviesas se entregarán en número que no baje de 20,000 (veinte mil) por mes, debiendo verificarse la primera entrega dentro de los cuarenta y cinco ... de la fecha en que se apruebe el contrato por el Gobierno.

14. Si el empresario no entregase mensualmente el número de traviesas fijado como mínimo, abonará por cada traviesa que falte y por cada dia de vi s retardo la mncentavo fuerte.

15. Si el eo no entregase mensualmenteatjeamvt el número desas como mínimo, el gerente pree-d podrá adquirirlas de donde hubiera en las condcio nes del contrato, por cuenta del empresario y hasta la concurrencia de su obligacion, usando al efecto del depósito de garantía, así como del diez por ciento de retencion sobre cada pago, con arreglo á la Ley de Obras Públicas, sin perjuicio de la multa establecida en la base ... y de la accion por daños y perjuicios á que hubiere lugar.

16. Las propuestas indicarán el precio de cada traviesa en pesos fuertes de curso legal (billetes del Banco de la Provincia de Buenos Aires) en cuya moneda se verificarán los pagos.

17. El proponente á quien se adjudique la licitacion deben hacer estensivo el depósito en el Banco Nacional y á la órden del gerente del ferro carril Central Norte, ingeniero Martin G. Sanchez hasta una cantidad que corresponda al cinco por ciento del importe del contrato, lo que quedará en garantía de su cumplimiento y no podrá ser retirado hasta estar cumplidas las obligaciones en él estipuladas—Dicho depósito deberá ser ademas reintegrado cada vez que sea ocupado en todo ó en parte, en uso de la facultad espresada en la base 15 y en el caso no lo efectuase, el gerente retendrá del importe de los certificados de pago, ademas del diez por ciento segun lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y las sumas que correspondieran por la multa en que haya incurrido, lo que fuere necesario para completar el depósito en el Banco Nacional.

18. El pago de las traviesas recibidas se verificará mensualmente del 5 al 10 de cada mes en la Tesorería de la administracion en Córdoba, de conformidad con el certificado que espidan los encargados de la recepcion por las entregas del mes an... con el visto bueno del inspector y la correa... del gerente, prévios los descuen...